

114
cd3

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

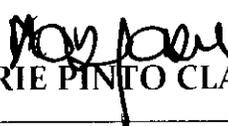
REF: Ejecutivo Singular No. 2011-0600

Tenga en cuenta el memorialista que para efectos de realizar la actualización del crédito, no es necesaria autorización de esta cede judicial, como quiera que se trata de una actuación atribuible a las partes.

No obstante lo anterior, tenga en cuenta la última liquidación aprobada

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

64
cdz

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2013-0488

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de las partes, el comunicado de la **DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS DE LA POLICIA** (f. 61), en respuesta al oficio 0252 del 24 de marzo de 2022.

Ahora bien, previo a dar trámite a la solicitud de la parte actora sírvase allegar la liquidación del crédito actualizada, partiendo de la ultima aprobada (f. 47) y conforme a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

SES
61

GS-2022-025285-DITAH



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. GS-2022 - / ANOPA - GRUEM - 29.25

Bogotá D.C.,

2/5 MAY 2022

Señores
JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Antes Cuarto Civil Municipal
j04cmpalasoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha, Cundinamarca

Asunto: Respuesta oficio No. 0252 del 24-03-2022.

PROCESO:	EJECUTIVO	RAD.	2013-00488-00
DEMANDANTE:	BANCO POPULAR S.A.	C.C.	860007738-9
DEMANDADO:	YUBER ALEJANDRO CARREÑO SANTA	C.C.	1016006762

En atención al oficio del asunto, remitido mediante correo electrónico y radicado ante la Dirección General de la Policía Nacional bajo el No. GE-2022-023629-DIPON del 21/04/2022 y allegado a esta Dependencia por competencia, donde su despacho indica: "...se ordenó oficiarle sobre el cumplimiento de lo dispuesto en auto del 18 de septiembre 2013 y comunicado mediante oficio No. 1278 del 26-09-2013.", comedidamente me permito informar a su señoría lo siguiente:

Verificado el Sistema de Información de Liquidación Salarial (LSI) del Personal activo de la Policía Nacional, se observó que en cumplimiento a lo ordenado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha, al cual representa, mediante oficio No. 1278 del 26/09/2013 y bajo el proceso No. 2013-00488-00, se registró la medida de embargo de la quinta parte del excedente del SMLMV, devengado por el demandado YUBER ALEJANDRO CARREÑO SANTA, identificado con C.C. 1016006762, a favor del BANCO POPULAR S.A., medida limitada a la suma de \$8'000.000,00 de pesos.

De acuerdo a lo anterior, me permito indicar que la medida cautelar de la referencia, fue suspendida automáticamente una vez se cumplió el límite dispuesto por su despacho, dejando claridad que dichos títulos fueron descontados desde la nómina del mes de febrero de 2015 hasta la nómina del mes de diciembre de 2020 y consignados, en la cuenta de depósitos judiciales del Juzgado Cuarto Civil Municipal de Soacha, destinados para tal fin. De lo anterior me permito adjuntar para una mejor visualización en (01 Folio) la relación de los descuentos realizados, de las fechas, valores, a quien han sido dejados a su disposición.

De no estar acorde, al presente procedimiento, les solicito de manera respetuosa informar a esta dependencia las modificaciones respectivas o realizar las claridades pertinentes para el caso.

Atentamente,

Capitán **OMAR MEDINA FRANCO**
Jefe Grupo Embargos

Anexo: (01) folios con la Relación de Descuentos por embargo.

Elaborado por: TENDR Augusto Rodríguez Mendoza - Analista de Nómina
Revisado por: CT Omar Medina Franco - Jefe Grupo Embargos
Fecha elaboración: 15/05/2022
Archivo: Z:\ADSALIGRUNC\PROCED EMBARGOS\verificaciones\otros

Carrera 59 No. 26 - 21 CAN, Bogotá
Teléfono: 5159512.
ditah.gruem-1el@policia.gov.co
www.policia.gov.co

1DS - OF - 0001

34679222 VER: 3



Página 1 de 1



ISO 9001 - E-7-N, MA CERT 7042 DO - ISO 43001 - E-7-N

Aprobación: 27/03/2017

GS-2022-025285-DITAH

34679222

34679222



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACIÓN DE EMBARGOS POR EMPLEADO

IT. YUVER ALEJANDRO CARREÑO SANTA CC. 1016006762

Grad	Nom	Descripción Proceso Nómina	Proceso	Entidad	Valor	CC/NIT	Demandante
PT	1854	Nomina De Policía Y Bieso - Febrero 2015	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	137.522,05	8600077389	Banco Popular
PT	1860	Nomina De Policía Y Bieso - Marzo 2015	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	137.522,05	8600077389	Banco Popular
PT	1866	Nomina De Policía Y Bieso - Abril 2015	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	137.324,05	8600077389	Banco Popular
PT	1870	Nomina De Policía Y Bieso - Mayo 2015	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	54.929,62	8600077389	Banco Popular
PT	1881	Nomina De Policía Y Bieso - Junio 2015	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	59.891,55	8600077389	Banco Popular
PT	1889	Nomina De Policía Y Bieso - Julio 2015	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	59.891,55	8600077389	Banco Popular
PT	1895	Nomina De Policía Y Bieso - Agosto 2015	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	59.808,66	8600077389	Banco Popular
PT	1899	Nomina De Policía Y Bieso - Septiembre 2015	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	59.808,66	8600077389	Banco Popular
SI	1905	Nomina De Policía Y Bieso - Octubre 2015	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	72.715,41	8600077389	Banco Popular
SI	1909	Nomina De Policía Y Bieso - Noviembre 2015	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	80.100,26	8600077389	Banco Popular
SI	1918	Nomina De Policía Y Bieso - Diciembre 2015	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	116.342,74	8600077389	Banco Popular
SI	1925	Nomina De Policía Y Bieso - Enero 2016	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	95.384,99	8600077389	Banco Popular
SI	1930	Nomina De Policía Y Bieso - Febrero 2016	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	95.384,99	8600077389	Banco Popular
SI	1939	Nomina De Policía Y Bieso - Marzo 2016	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	106.403,39	8600077389	Banco Popular
SI	1945	Nomina De Policía Y Bieso - Abril 2016	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	107.082,10	8600077389	Banco Popular
SI	1950	Nomina De Policía Y Bieso - Mayo 2016	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	105.045,98	8600077389	Banco Popular
SI	1955	Nomina De Policía Y Bieso - Junio 2016	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	86.923,45	8600077389	Banco Popular
SI	1964	Nomina De Policía Y Bieso - Julio 2016	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	107.082,10	8600077389	Banco Popular
SI	1969	Nomina De Policía Y Bieso - Agosto 2016	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	107.082,10	8600077389	Banco Popular
SI	1975	Nomina De Policía Y Bieso - Septiembre 2016	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	104.978,11	8600077389	Banco Popular
SI	1979	Nomina De Policía Y Bieso - Octubre 2016	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	108.371,63	8600077389	Banco Popular
SI	1987	Nomina De Policía Y Bieso - Noviembre 2016	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	108.371,63	8600077389	Banco Popular
SI	1997	Nomina De Policía Y Bieso - Diciembre 2016	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	104.668,86	8600077389	Banco Popular
SI	2002	Nomina De Policía Y Bieso - Enero 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	104.510,67	8600077389	Banco Popular
SI	2008	Nomina De Policía Y Bieso - Febrero 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	104.510,67	8600077389	Banco Popular
SI	2013	Nomina De Policía Y Bieso - Marzo 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	104.510,67	8600077389	Banco Popular
SI	2020	Nomina De Policía Y Bieso - Abril 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	104.510,67	8600077389	Banco Popular
SI	2025	Nomina De Policía Y Bieso - Mayo 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	104.510,67	8600077389	Banco Popular
SI	2036	Nomina De Retroactivo De Policía Y Bieso - Junio 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	5.620,82	8600077389	Banco Popular
SI	2029	Nomina De Policía Y Bieso - Junio 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	104.510,67	8600077389	Banco Popular
SI	2039	Nomina De Policía Y Bieso - Julio 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	115.548,90	8600077389	Banco Popular
SI	2046	Nomina De Policía Y Bieso - Agosto 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	115.548,90	8600077389	Banco Popular
SI	2052	Nomina De Policía Y Bieso - Septiembre 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	113.302,89	8600077389	Banco Popular
SI	2056	Nomina De Policía Y Bieso - Octubre 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	116.925,48	8600077389	Banco Popular
SI	2062	Nomina De Policía Y Bieso - Noviembre 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	98.717,19	8600077389	Banco Popular
SI	2070	Nomina De Policía Y Bieso - Diciembre 2017	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	116.496,84	8600077389	Banco Popular
SI	2075	Nomina De Policía Y Bieso - Enero 2018	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	113.348,11	8600077389	Banco Popular

GS-2022-025285-DITAH

62

34679222



POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO
RELACIÓN DE EMBARGOS POR EMPLEADO

DT. YUVER ALEJANDRO CARREÑO SANTA CC. 1016006762

Grad	Nom	Descripción Proceso Nomina	Proceso	Entidad	Valor	CC/NIT	Demandante
SI	2081	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2018	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	113.348,11	8600077389	Banco Popular
SI	2086	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2018	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	122.298,72	8600077389	Banco Popular
SI	2095	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2018	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	107.070,83	8600077389	Banco Popular
SI	2099	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2018	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	122.298,72	8600077389	Banco Popular
SI	2105	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2018	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	122.298,72	8600077389	Banco Popular
SI	2113	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2018	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	122.298,72	8600077389	Banco Popular
SI	2119	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2018	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	122.298,72	8600077389	Banco Popular
SI	2124	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2018	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	123.745,37	8600077389	Banco Popular
SI	2130	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2018	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	123.745,37	8600077389	Banco Popular
SI	2136	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2018	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	121.461,19	8600077389	Banco Popular
SI	2144	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2018	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	123.391,83	8600077389	Banco Popular
SI	2149	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2019	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	119.995,45	8600077389	Banco Popular
SI	2156	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2019	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	119.995,45	8600077389	Banco Popular
SI	2160	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2019	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	119.995,45	8600077389	Banco Popular
SI	2165	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2019	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	119.995,45	8600077389	Banco Popular
SI	2171	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2019	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	119.995,45	8600077389	Banco Popular
SI	2177	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2019	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	128.376,51	8600077389	Banco Popular
SI	2188	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2019	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	128.376,51	8600077389	Banco Popular
SI	2192	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2019	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	128.376,51	8600077389	Banco Popular
SI	2197	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2019	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	129.888,26	8600077389	Banco Popular
SI	2204	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2019	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	106.018,56	8600077389	Banco Popular
SI	2210	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2019	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	129.888,26	8600077389	Banco Popular
SI	2218	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2019	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	129.515,36	8600077389	Banco Popular
SI	2224	Nomina De Policia Y Bieso - Enero 2020	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	125.913,30	8600077389	Banco Popular
SI	2230	Nomina De Policia Y Bieso - Febrero 2020	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	125.913,30	8600077389	Banco Popular
SI	2234	Nomina De Policia Y Bieso - Marzo 2020	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	134.282,89	8600077389	Banco Popular
SI	2244	Nomina De Policia Y Bieso - Abril 2020	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	133.446,49	8600077389	Banco Popular
SI	2250	Nomina De Policia Y Bieso - Mayo 2020	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	135.955,68	8600077389	Banco Popular
SI	2255	Nomina De Policia Y Bieso - Junio 2020	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	135.955,68	8600077389	Banco Popular
SI	2263	Nomina De Policia Y Bieso - Julio 2020	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	135.955,68	8600077389	Banco Popular
SI	2267	Nomina De Policia Y Bieso - Agosto 2020	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	135.955,68	8600077389	Banco Popular
SI	2274	Nomina De Policia Y Bieso - Septiembre 2020	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	137.544,83	8600077389	Banco Popular
IT	2278	Nomina De Policia Y Bieso - Octubre 2020	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	160.208,96	8600077389	Banco Popular
IT	2284	Nomina De Policia Y Bieso - Noviembre 2020	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	182.967,38	8600077389	Banco Popular
IT	2293	Nomina De Policia Y Bieso - Diciembre 2020	20130048800	Juzgado Cuarto Civil Municipal De Soacha	16.017,53	8600077389	Banco Popular
					8.000.000,00		

SS-2022-025285-DITAH

351

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2013-0824

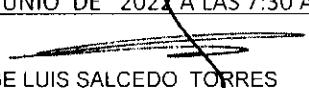
En atención al escrito que antecede, la memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 20 de enero de 2022, así las cosas, se le INSTA, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado:04-civil-municipal-de-soacha>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

162

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0653

Se reconoce personería a la sociedad **CONTACT XENTRO S.A.S**, como apoderada del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS** a través de su vocera y administradora la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**, quien actuara a través del Dr. **MARTIN ORLANDO CASTAÑEDA QUINTERO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido visto a folio 155.

De otro lado, frente al escrito allegado por la sociedad **DISPROYECTOS S.A.S**, estese a lo dispuesto en autos del 18 de noviembre y 15 de diciembre de 2021 (fs. 150 y 153).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

150

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2015-0657

En atención al escrito que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 11 de Marzo de 2021 (f. 142), a fin de dar cumplimiento a lo allí requerido, así las cosas, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>, para lo cual deberá tener en cuenta que para efectos de continuar con el trámite es necesario que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

De otro lado, revisado este asunto debe corregirse el inciso 2º del auto de fecha del 11 de abril de 2019 (f. 128), en donde se aceptó la sesión de derechos, a fin de indicar quien es la entidad que funge como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, por tanto con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, quedara así:

*“**ACEPTAR** la cesión de los derechos del crédito realizada, y en consecuencia reconózcase al **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, a través de su vocera y administradora **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**, como **cesionario** para los efectos legales, y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** en calidad de **cedente**.”.*

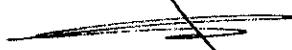
En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

54.
cdz

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Mixto No. 2016-0110

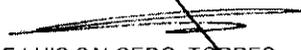
Previo a dar trámite a la solicitud de la parte actora sírvase allegar la liquidación del crédito actualizada, partiendo de la última aprobada (f. 101) y conforme a lo dispuesto por el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

219

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0546

En atención al escrito que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en autos del 20 de mayo y 02 de diciembre de 2021 (fs. 208 y 211), a fin de dar cumplimiento a lo allí requerido, así las cosas, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>, para lo cual deberá tener en cuenta que para efectos de continuar con el trámite es necesario que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

Do otro lado, revisado este asunto debe corregirse el inciso 3º del auto de fecha del 13 de junio de 2019 (f. 185), en donde se aceptó la sesión de derechos, a fin de indicar quien es la entidad que funge como vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, por tanto con fundamento en el artículo 286 del C.G.P, quedara así:

*"**ACEPTAR** la cesión de los derechos del crédito realizada, y en consecuencia reconózcase al **PATRIMONIO AUTONOMO DISPROYECTOS**, a través de su vocera y administradora **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A**, como **cesionario** para los efectos legales, y titular de los créditos, garantías y privilegios que le corresponden al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** en calidad de **cedente**."*

En lo demás la providencia quedará incólume.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

50
cd2

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 2016-0566

Previo a atender lo solicitado (f. 48), la parte actora de cumplimiento a lo dispuesto en el auto del 30 de julio de 2020 (f. 123).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

262

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2016-0570

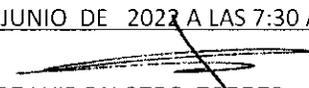
Téngase en cuenta el escrito allegado por el demandado, en el que informa sus datos actuales de contacto.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

202

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 2017-0170

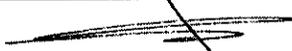
No se accede a la solicitud de suspensión que precede (f. 200), como quiera que la misma no cumple con los parámetros establecidos en el artículo 161 del C.G.P, en tanto que el presente asunto cuenta con auto que ordena seguir adelante la ejecución.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

25
02

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo por Obligación de Hacer No. 5-2019-0326

Agréguese a los autos el escrito aportado por la parte actora, en el que informa sobre el trámite impartido al oficio No. 0190 del 03 de Marzo 2022.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

183

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

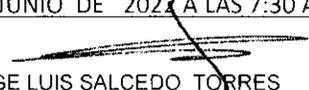
REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2019-0555

En atención al escrito que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 25 de febrero de 2021, así las cosas, se le INSTA, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>, para lo cual deberá tener en cuenta que para efectos de continuar con el trámite es necesario que cumpla con la carga procesal que le corresponde.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.

JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

MM
ca

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0599

Atendiendo el escrito que antecede, para los fines establecidos en el inciso 5º del artículo 76 del Código General del Proceso, téngase en cuenta la renuncia al poder (f. 75) presentada por los abogados **CARLOS DANIEL CARDENAS AVILES y DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**, como apoderados judiciales de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

44
coll

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0800

En atención al escrito que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 07 de octubre de 2021, así las cosas, se le INSTA, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_04-civil-municipal-de-soacha, para lo cual deberá tener en cuenta que para efectos de continuar con el trámite es necesario que cumpla con la carga procesal que le corresponde, allegue además el certificado de existencia y representación legal del conjunto actor expedido por la Secretaria de Gobierno de Soacha con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

41
cd

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0801

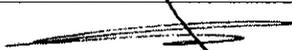
En atención al escrito que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en auto de fecha 07 de octubre de 2021, así las cosas, se le INSTA, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado_04_civil_municipal_de_soacha, para lo cual deberá tener en cuenta que para efectos de continuar con el trámite es necesario que cumpla con la carga procesal que le corresponde, allegue además el certificado de existencia y representación legal del conjunto actor expedido por la Secretaria de Gobierno de Soacha con fecha no mayor a 30 días.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

33
01

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

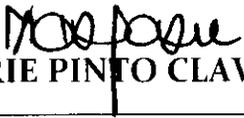
REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0841

Previo a reconocer personería, sírvase la parte actora allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Secretaria de Gobierno de esta municipalidad con vigencia no mayor a 30 días.

De otro lado, se informa al demandante que para el presente proceso no existen depósitos judiciales, como consta en el informe secretarial que antecede.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No. 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

19
cd
2

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2019-0923

En atención al escrito que antecede, el memorialista estese a lo dispuesto en los autos de fecha 18 de diciembre de 2019 y 22 de julio de 2021 (fs. 2 y 13), así las cosas, se le **INSTA**, a fin de que realice un seguimiento juicioso a las actuaciones desarrolladas dentro del presente proceso, las cuales son publicadas en los estados electrónicos en el micro sitio de este Despacho Judicial, lo cual puede ser consultado en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-04-civil-municipal-de-soacha>.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No 24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 A.M.


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
EL SECRETARIO

26

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

133

Soacha (Cund.), Nueve (9) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Verbal Sumario No. 5-2020-0322
(Restitución de Inmueble Arrendado)

No se accede a lo solicitado por la apodera de la parte actora en los memoriales que anteceden, toda vez que el trámite de notificación llevado a cabo al demandado no se ha realizado en debida forma, teniendo en cuenta lo siguiente:

Revisado el expediente, se tiene que la apoderada allego con el memorial del 24-nov-20 constancias de la empresa de servicio postal Servientrega de la remisión del citatorio (C.G.P. art. 291) al demandado a las direcciones: electrónica yohjanestiv23@gmail.co y físicas Calle 4 Sur # 19 A – 38 B-13 Apt-301 en Soacha, y Carrera 19 A # 19 Sur – 01 Apt-60 84 en Soacha/Bogotá, los dos primeras con constancias positivas y la última negativa por dirección errada. Sin embargo, revisado el contenido de los citatorios indicaron erradamente el horario de este distrito judicial y al tiempo que le refería un término para comparecer, le informaba otro para tenerlo por notificado, haciendo alusión al 806, lo que no guardaba coherencia. Luego allego la remisión del aviso (C.G.P. art. 292) de la misma empresa postal y a las direcciones que habían sido certificadas como positivo previamente, informando únicamente la dirección física y electrónica de este juzgado, sin el horario de atención o el teléfono (fs. 39 a 60), por lo cual no fueron tenidas en cuenta con auto del 13 de mayo de 2021, dado que el citatorio había quedado errado (f. 62).

En consecuencia, remitió constancias positivas del envió de la comunicación de notificación conforme el Decreto 806 de 2020 por la misma empresa utilizada, a la cuenta electrónica referida, y aun cuando el contenido de dicho mensaje omite la dirección física y el teléfono de este juzgado, no allego la copia cotejada de los anexos que refiere en su escrito, por lo cual fue requerida en el auto del 14-oct-21 (f. 63 a 73 y 75).

Allego entonces soportes (fs. 76 a 82) de la remisión electrónica por la misma empresa en forma positiva y con los anexos correspondientes, pero revisado su contenido se observa que se hace mención de dos juzgados en diferente ciudad, no se indicó la dirección física ni el teléfono de esta sede judicial, lo que puede generar confusión, como se advierte en el auto del 25-nov-21 (f. 84).

Presentado nuevamente el trámite realizado en forma electrónica, utilizando el mismo servicio de mensajería, allegando los anexos sin cotejarse y en el comunicado indica la dirección del palacio de justicia de este municipio, la cual no corresponde a la ubicación

de esta sede judicial desde su traslado y se da un número telefónico que no corresponde (fs. 85 a 125), razón por lo cual el trámite realizado para la notificación del demandado NO puede tenerse en cuenta, en tanto deben garantizarse los derechos de contradicción y defensa de la parte pasiva.

De suerte, que frente a las peticiones de los memoriales vistos a folios 126, 127, 128 y 130 a 132, sobre tener por notificado a la pasiva y dictar sentencia no puede accederse a las mismas. Por lo anterior, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la notificación a la parte demandada, señalando los datos correctos y actuales de este Estrado Judicial (dirección física, electrónica, teléfono y horario).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

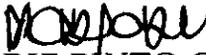
REF: Verbal Sumario No. 5-2020-0328
(Restitución de Inmueble Arrendado)

No se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte actora, en tanto no se cumplen los requisitos para emitirse sentencia anticipada, conforme lo previsto por el artículo 278 del C.G.P., por lo que teniendo en cuenta lo informado respecto de la entrega del inmueble y la naturaleza de este asunto, de ser el caso, efectué la manifestación correspondiente.

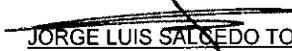
Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (f. 62) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 8 de abril de 2021 (f.64).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

6

6
cdz

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0407

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta emitida por parte del **JUZGADO 5 DE PEQUEÑAS CAUSA Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA**, en la que toma atenta nota del embargo de remanentes elevado a ese Despacho mediante oficio 1055 del 12 de Noviembre de 2020, el cual será atendido en su debida oportunidad procesal.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALSEDO TORRES~~
El Secretario



Soacha (Cund.), Noviembre 11 de 2021

Oficio No. 1089

Señor(es)

JUZGADO QUINTO (5º) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOACHA (antes JUZGADO CUARTO (4º) CIVIL MUNICIPAL)

Soacha - Cundinamarca

REF.

PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO 5 - 2019 - 0016
DEMANDANTE DANIEL ALONSO PERILLA
C.C. 7.527.171
DEMANDADO JOSE ROBERTO GARZON MONTERO
C.C. 19.407.029
BLANCA LIGIA VERGARA MORENO
C.C. 41.566.578

En cumplimiento a lo dispuesto en auto calendarado 14-OCTUBRE-2021 proferido dentro del asunto de la referencia, me permito comunicarle que la solicitud de embargo de remanentes contenida en su oficio No. 1055 del 12 de Noviembre del 2021, librado dentro del proceso de **su referencia:**

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR
NUMERO	5-2020-0407
DEMANDANTE	DANIEL ALONSO PERILLA
DEMANDADO	JOSE ROBERTO GARZON MONTERO, BLANCA LIGIA VERGARA MORENO

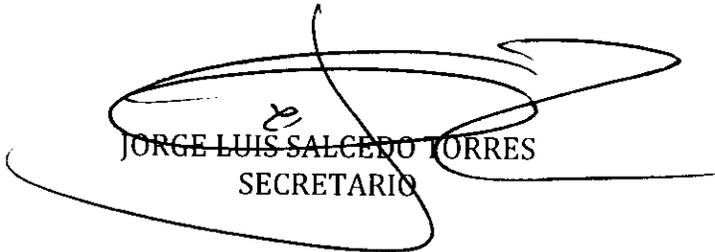
Que se adelanta en su estrado judicial, será anotado en el expediente de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3º del art. 466 del C.G.D., y atendida en su debida oportunidad procesal.

Es de anotar que las partes procesales que solicitan el embargo de los remanentes son del que coinciden con las del proceso 5-2020-0407 y no el 5-2019-0407.

NOTA: CUALQUIER ENMENDADURA ANULA EL PRESENTE OFICIO.

Dando cumplimiento al art. 1º núm. 2 del Acuerdo PCSJA19-11256 del 12 -04-19 "Por medio del cual se adoptan unas medidas transitorias para juzgados de pequeñas causas y competencia múltiple y juzgados civiles municipales de la ciudad de Barranquilla y en los municipios de Soacha, distrito judicial de Cundinamarca y Floridablanca, distrito judicial de Bucaramanga, y se dictan otras disposiciones", este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2019, se transforma transitoriamente en **Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.**

Atentamente,


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
SECRETARIO

h

6.
dz

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (9) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0436
(Restitución de Inmueble Arrendado)

En atención a lo previsto en los artículos 305 y 306 del C.G.P. en concordancia con el artículo 422 y s.s. *ibídem*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **YASLY YANETH PEDROZA GARCIA y JUAN RICARDO ZUBIETA GUZMAN**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **MARTHA LUCIA PEDROZA GARCIA**, las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de **\$1.059.722.00** pesos m/cte. por concepto de liquidación de costas debidamente aprobadas en el proceso de Restitución de Inmueble Arrendado (fs. 101 c.1).

2. Por el valor de los intereses legales (6% anual. C.C. art. 1617) sobre el anterior capital, liquidados desde el día siguiente a la ejecutoria del auto que aprueba la liquidación de costas (f. 101, c.1) hasta la fecha en que se verifique el pago de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P.

La señora **MARTHA LUCIA PEDROZA GARCIA**, actúa en causa propia.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

4 107
31

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

7
d2

Soacha (Cund.), Nueve (9) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Verbal Sumario No. 5-2020-0436
(Restitución de Inmueble Arrendado)

Revisado este asunto se requiere a la parte actora para que en los términos de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., a más tardar en treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, se sirva acreditar el diligenciamiento del oficio No. 1091 del 11 de noviembre de 2021, so pena de las sanciones a que haya lugar y a que se declare terminado el proceso por desistimiento tácito.

Lo anterior, atendiendo los deberes establecidos en los numerales 1º y 5º del artículo 42 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGÉ LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

13

34

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (9) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0492

Revisado el trámite adelantado por la parte actora a fin de notificar al demandado, no se tiene en cuenta, toda vez que no se allego el citatorio remitido, sino únicamente la constancia, y a su vez, en el aviso se indica de manera errada la dirección de esta sede judicial.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la diligencia de notificación a la parte pasiva, incluyéndose además la información correcta y completa de esta sede judicial (denominación, correo electrónico, dirección y teléfono actuales).

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

23

261

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0511

Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **C Y O ADMINISTRACION JURIDICA S.A.S.**, (fs. 243 a 244) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 16 de Mayo de 2022 (f.254).

Por otra parte, del avalúo catastral presentado, por el apoderado de la parte demandante (fs. 257 a 259), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

De igual forma, por Secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito vista a folio 260, conforme a lo previsto en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

05-2020-00511 Avalúo 2022 y Liquidación Crédito

Claudia Patricia Montero Gazca <cpmontero@cobranzasbeta.com.co>

Mar 7/06/2022 10:47 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Oscar Enrique Martinez Durango <omartinez@cobranzasbeta.com.co>; maria69paredes@gmail.com <maria69paredes@gmail.com>

Señor

JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2020-00511
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA MARIA GUADALUPE PAREDES PINZON

ASUNTO: AVALÚO 2022 y LIQUIDACIÓN CREDITO

adjunto PDF

cc dependiente y al pasivo a correo que reporta la entidad financiera

--

L- 63056-oscar

Cordialmente,

Claudia Patricia Montero Gazca

Promociones y Cobranzas Beta S.A.

Abogada Interna

Carrera 10 No. 64-65, Bogotá

cpmontero@cobranzasbeta.com.co

Asuntos Comerciales FIJO Wolkvox 2415086 Opcion 1 digite su numero de cedula y confirme (LLamadas internas ext 3926)

Asuntos Judiciales 322.3959913

AVISO LEGAL : Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos

Señor
JUEZ 5 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOACHA
E. S. D.

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL No. 2020-00511
DE BANCO DAVIVIENDA S.A.
CONTRA MARIA GUADALUPE PAREDES PINZON

ASUNTO: AVALUO 2022 y LIQUIDACION CREDITO

CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderada judicial de la entidad demandante respetuosamente ALLEGO

1. El certificado emitido por el Instituto Agustín Codazzi (IGAC) del inmueble **051-130065** (antes: 50S-40587364) perseguido en el presente asunto, de conformidad con el **art. 444 del CGP.**: *catastral incrementado en un cincuenta por ciento (50%)*.

Avalúo Catastral 2022	\$	67.015.000,00
Incremento del 50%	\$	33.507.500,00
	\$	100.522.500,00

2. Liquidación de crédito de conformidad con el **art. 446 del CGP** y de acuerdo cuadro adjunto que arroja la suma de

\$16.210.684,44

Téngase en cuenta que a pesar de los abonos que ha recibido el crédito, éste aún se mantiene en mora.

Sírvase proceder de conformidad. Del Señor Juez,



CLAUDIA PATRICIA MONTERO GAZCA
C.C. 55.169.048 de Neiva
T.P. 119.002 del C.S. de la J.



DAVIVIENDA

63056

Puntored
Corresponsal Bancario
Davivienda

TRANSACCION EXITOSA

Fecha	2022-06-03
Hora	11:38:40
Comercio	288797
Terminal	271965
Operacion	Recaudo
Aprob Banco	61333
Aprob Puntored	000387897414
Convenio	MUNICIPIO DE SOACHA CATASTRO
Cod. Convenio	0000001421494
Referencia 1	0000000000145 022908030004
Referencia 2	
Valor	12515.00 ✓
Costo	\$0
Transaccion	
Valor Total	12515.00



CERTIFICACIÓN CATASTRAL MUNICIPIO DE SOACHA

63056

Radicación N°: 25-754-00006557-2022
Fecha y hora de expedición: 03-JUN-2022 11:54

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Identificadores Prediales		
Municipio -- Departamento:	SOACHA - CUNDINAMARCA	
Nupre:		
Número Predial Nacional:	25754000000000280902917040003	
Folio de Matricula Inmobiliaria:	051-130065 ✓	
Nomenclatura o Nombre:	KR 34A 37 77 TO 17 AP 4067	

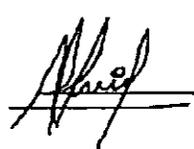
Información Física		Información Económica
Vigencia:	2022	Avalúo Catastral (\$): \$67,015,000 ✓
Área de Terreno (m2):	26	
Área de Construcción (m2):	41	
Destino Económico:	2551 - Habitacional	

Información Jurídica		
Tipo Documento	No. Documento	Nombres y apellidos o Razón Social
CÉDULA DE CIUDADANÍA	28228946	MARIA GUADALUPE PAREDES PINZON ✓

Nota: Este certificado tiene validez de acuerdo con la Ley 527 de 1999 (agosto 18). Directiva Presidencial N° 02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución del IGAC 1149 de 2021. "Artículo 69. Derecho constitucional de hábeas data o a la autodeterminación informática". en caso de presentar alguna duda relacionada con la información aquí contenida y/o verificar la autenticidad del presente certificado puede dirigir sus inquietudes al correo electrónico gestorcatastral@alcaldiasoacha.gov.co.

El presente certificado se expide a solicitud del interesado.



Albeiro Linares Guzman
Profesional Especializado - Dirección de Gestión Catastral de Soacha

LIQUIDACION DE CRÉDITO

FECHA PRESENTACION DEMANDA

29 de octubre de 2020

VALOR DE UVR CON QUE SE VA A LIQUIDAR

- que corresponde a -

INTERES MORATORIO:

20,25% demanda, mandamiento, sentencia y máximo legal

CAPITAL ACELERADO:	
Capital de cuota	1
Capital de cuota	2
Capital de cuota	3
Capital de cuota	4
Capital de cuota	5
Capital de cuota	6
Capital de cuota	7
Capital de cuota	8

\$	15.525.870,93
	\$ 112.392,29
	\$ 113.584,62
	\$ 114.789,59
	\$ 116.007,34
	\$ 117.238,01
	\$ 118.481,74
	\$ 119.738,66
	\$ 121.008,92

(febrero.27.2020 - sep.27.2020)

suma de capitales de cuotas \$ 933.241,17

	desde	hasta	% diario	# de días en mora	total % moratorio	CAPITAL	Interés de Plazo	TOTAL (K) + (% MORA) + (% PLAZO)
CAPITAL ACELERADO	30-oct-20	06-jun-22	0,0005625	585	\$ 5.108.981,90	\$ 15.525.870,93	\$ -	\$ 20.634.852,83
Capital de cuota 1	27-feb-20	06-jun-22	0,0005625	831	\$ 52.536,37	\$ 112.392,29	\$ 174.607,60	\$ 339.536,26
Capital de cuota 2	27-mar-20	06-jun-22	0,0005625	802	\$ 51.240,86	\$ 113.584,62	\$ 173.415,31	\$ 338.240,79
Capital de cuota 3	27-abr-20	06-jun-22	0,0005625	771	\$ 49.782,81	\$ 114.789,59	\$ 172.210,32	\$ 336.782,72
Capital de cuota 4	27-may-20	06-jun-22	0,0005625	741	\$ 48.353,31	\$ 116.007,34	\$ 170.992,57	\$ 335.353,22
Capital de cuota 5	27-jun-20	06-jun-22	0,0005625	710	\$ 46.821,93	\$ 117.238,01	\$ 169.761,89	\$ 333.821,83
Capital de cuota 6	27-jul-20	06-jun-22	0,0005625	680	\$ 45.319,27	\$ 118.481,74	\$ 168.518,17	\$ 332.319,18
Capital de cuota 7	27-ago-20	06-jun-22	0,0005625	649	\$ 43.712,09	\$ 119.738,66	\$ 167.261,23	\$ 330.711,98
Capital de cuota 8	27-sept-20	06-jun-22	0,0005625	618	\$ 42.065,73	\$ 121.008,92	\$ 165.990,98	\$ 329.065,63
							\$ 1.362.758,07	\$ 23.310.684,44

MENOS ABONOS POSTERIORES A DEMANDA

29 de octubre de 2020

1	21/04/2022	400.000
2	08/03/2022	750.000
3	21/12/2021	400.000
4	05/11/2021	450.000
5	17/09/2021	500.000
6	15/07/2021	300.000
7	29/06/2021	400.000
8	03/06/2021	1.500.000
9	09/02/2021	500.000
10	21/01/2021	300.000
11	11/12/2020	300.000
12	30/11/2020	1.000.000
13	04/11/2020	300.000
		\$ 7.100.000,00

\$ 16.210.684,44

24

258

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0516

Previo a resolver lo pertinente respecto del escrito de terminación que antecede (f. 256), se requiera a la memorialista para que se sirva corregir dicha solicitud indicando en debida forma el nombre demandado, teniendo en cuenta lo dispuesto en los autos del 26 de Noviembre de 2020 y 20 de Mayo de 2021 (fs. 232 y 255).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7.30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

14

291

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0524

En atención a lo solicitado por la parte demandante (fs. 196 a 289), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y lo requerido mediante auto del 16 de mayo de 2022, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCOLOMBIA S.A**, contra **FERNANDO RODRIGUEZ MEDINA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

76

349

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0542

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCOLOMBIA S.A.**, contra **YESMITH ORTIZ BALLESTEROS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y las advertencias de que continúan vigentes los créditos contenidos en los pagarés base de esa ejecución

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

19

53

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0584

Previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud de terminación (f. 150 a 151), se requiera a la memorialista para que acredite la facultad de "recibir", conforme lo ordena el artículo 461 del Código General del Proceso. De ser el caso allegue los certificados de existencia y representación legal del **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO** y de **GESTICOBANZAS S.A.S.**, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

27

29!

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2020-0586

Agregase a los autos el informe rendido por el secuestre **AUXILIARES DE LA JUSTICIA S.A.S.**, (f. 283) y téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes que las partes guardaron silencio dentro del término concedido en el auto del 16 de Mayo de 2022 (f.284).

Por otra parte, el avalúo catastral presentado, por la apoderada de la parte demandante (fs. 287 a 289), se corre traslado a las partes para que presenten sus observaciones, por el término de diez (10) días, conforme lo ordena el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

De igual forma, por Secretaria córrase traslado de la liquidación del crédito vista a folio 290, conforme a lo previsto en el artículo 110 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

10

32

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0600

Revisado el trámite adelantado por la parte actora a fin de notificar a los demandados, no se tiene en cuenta, toda vez que, en el citatorio remitido, se indica de manera incompleta la dirección de esta sede judicial y esta errado el horario de atención al público de este circuito judicial.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la diligencia de notificación a la parte pasiva, incluyéndose además la información correcta y completa de esta sede judicial (denominación, correo electrónico, dirección y teléfono actuales).

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

10

47

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2020-0603

Revisado el trámite adelantado por la parte actora a fin de notificar a la demandada, no se tiene en cuenta, toda vez que en el citatorio remitido, se indica de manera incompleta la dirección de esta sede judicial y esta errado el horario de atención al público de este circuito judicial.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la diligencia de notificación a la parte pasiva, incluyéndose además la información correcta y completa de esta sede judicial (denominación, correo electrónico, dirección y teléfono actuales).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

21

229

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0296

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCOLOMBIA S.A,** Contra **MIGUEL ANGEL CASTRO SARMIENTO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA,** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y las advertencias de que continúan vigentes los créditos contenidos en los pagarés base de esa ejecución

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM
Jorge Luis Salsedo Torres
JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

214

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0308

Previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud de terminación (f. 212), se requiera a la memorialista para que acredite la facultad de "recibir", conforme lo ordena el artículo 461 del Código General del Proceso. De ser el caso allegue los certificados de existencia y representación legal del **GESTICOBANZAS S.A.S y FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0333

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **MARTHA LILIA CUCUNUBA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

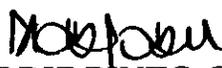
TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y las advertencias de que continúan vigentes los créditos contenidos en los pagarés base de esa ejecución

CUARTO: Sin costas a las partes.

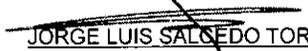
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

231)

12

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0479

Revisado el trámite adelantado por la parte actora a fin de notificar a los demandados, no se tiene en cuenta, toda vez que en el citatorio y el aviso remitido se indica de manera errada la dirección de esta sede judicial, como el horario de atención al público.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la diligencia de notificación a la parte pasiva, incluyéndose además la información correcta y completa de esta sede judicial (denominación, correo electrónico, dirección y teléfono actuales).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0486

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 146), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Singular de mínima cuantía de **JOSE MANUEL DIAZ CASTILLO**, contra **CRISTIAN CAMILO GOMEZ HUERTAS y ALCIRA MONROY ALFONSO**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM
Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

15

281

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0487

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **VICTOR GOMEZ LOZADA y MYRIAM LUCIA MORALES NOVOA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiese.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

12

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0494

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **LEYDEN LOPEZ ACOSTA** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM
Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

208

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0601

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 205 a 206), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **FERNANDO MENDOZA OSORIO**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiese.

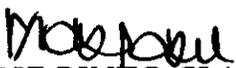
TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

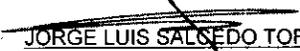
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

72

107

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2021-0642

Agréguese a los autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, la respuesta al oficio No 0903 de octubre 5 de 2021 allegada por el **BANCO W S.A**, respecto del embargo y retención de dineros ordenado por este Despacho.

De otra parte, revisado el trámite adelantado por la parte actora a fin de notificar a los demandados, no se tiene en cuenta, toda vez que, en el citatorio remitido, se indica de manera errada la dirección de esta sede judicial y el horario de atención al público.

Así las cosas, la parte actora proceda a realizar nuevamente y en debida forma la diligencia de notificación a la parte pasiva, incluyéndose además la información correcta y completa de esta sede judicial (denominación, correo electrónico, dirección y teléfono actuales).

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~_____
JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

Respuesta Oficio No. 0903

Juan David Naranjo Vargas <jnaranjo@bancow.com.co>

Mar 10/05/2022 10:36 AM

Para: Juzgado 04 Civil Municipal - Cundinamarca - Soacha <j04cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día,

Adjunto carta de respuesta para el oficio del asunto.

Nota: Por favor confirmar recibido.

Cualquier duda con gusto será atendida.

Cordialmente.

¡Feliz día!

Banco W S.A

Juan David Naranjo Vargas.

Auxiliar Operaciones de Remesas.

Ave 5 Norte # 16 N – 57.

Cali – Colombia.

www.bancow.com.co

Te invitamos a dirigir tus comunicaciones o solicitudes al buzón oficial de notificaciones del banco: correspondenciabancow@bancow.com.co También puedes comunicarte con uno de nuestros asesores a la línea gratuita nacional 018000515656 o ingresar al siguiente link: <https://www.bancow.com.co/informacion-legal/atencion-al-consumidor-financiero/formulario-de-peticiones-quejas-y-sugerencias/>, para registrar tus peticiones, quejas y sugerencias.

Este mensaje y sus archivos adjuntos van dirigidos exclusivamente a su destinatario, pudiendo contener información confidencial sometida a secreto profesional. No está permitida su reproducción o distribución sin la autorización expresa de la sociedad BANCO W S.A. Si no eres el destinatario final, por favor elimínalo e infórmanos por este mismo medio. De acuerdo con la Ley Estatutaria 1581 de 2012 de Protección de Datos y normas concordantes, te informamos que BANCO W S.A. cuenta con una política para el tratamiento de los datos personales, la cual puede ser consultada en el siguiente link: <https://www.bancow.com.co/informacion-legal/proteccion-de-datos/>.

Puedes ejercitar los derechos de acceso, corrección, supresión, revocación o reclamo por infracción sobre tus datos, mediante escrito dirigido a BANCO W S.A. a la dirección de correo electrónico datospersonales@bancow.com.co, indicando en el asunto el derecho que deseas ejercitar sobre tus datos personales, o mediante correo ordinario remitido a la dirección: Avenida 5N # 16N - 57, Cali, Valle (Colombia).

Cali, 2022-05-06

Señores

Juzgado 5 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha Cundinamarca
JO4cmpalsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soacha Cundinamarca

Oficio: 0903
Radicación Banco W: 0903

Respetados Señores

Acusamos el recibo del oficio en referencia con fecha del 2021-10-05, mediante el cual decreta el embargo, en contra de las personas que se relacionan a continuación:

Proceso	Identificación	Demandado	Valor embargo	a	Producto
2575441890052021006420 0	73104741	LUIS CARLOS BALLESTEROS REALES	--		--
2575441890052021006420 0	1073681276	CLAUDIS VANESSA BALLESTEROS MUÑOZ	--		--

Al respecto nos permitimos informar que una vez revisada nuestros registros, el (la) señor (a), a la fecha no presenta (n) ningún vínculo con productos de captación en esta entidad financiera.

Cordialmente,



JEFATURA DE CONVENIOS Y PASIVO

Banco W S.A.
Telf. 6083999 Ext. 10258

La única dirección de notificación judicial de la entidad según registra certificado de cámara y comercio, es la Avenida 5ª Norte No.16N-57 de la ciudad de Santiago de Cali – Valle

11

323

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0650

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. "HITOS" endosataria de BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **ALEXANDER ENRIQUE ZAMBRANO GUTIERREZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

303

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0662

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A, "HITOS"** en calidad de **endosataria de BANCO DAVIVIENDA** contra **EDGAR GUSTAVO CASTELLANOS ZAMBRANO** por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM
Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

14

229

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0720

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **DIEGO FABIAN HOSPITAL MENDEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiese.

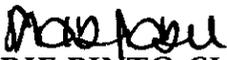
TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y las advertencias de que continúan vigentes los créditos contenidos en los pagarés base de esa ejecución

CUARTO: Sin costas a las partes.

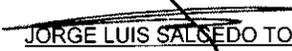
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

101

319

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0747

Previo a resolver lo pertinente respecto de la solicitud de terminación (f. 317), se requiera a la memorialista para que acredite la facultad de "recibir", conforme lo ordena el artículo 461 del Código General del Proceso. De ser el caso allegue los certificados de existencia y representación legal del **AECSA, JJ COBRANZA Y ABOGADOS S.A.S y BANCOLOMBIA S.A.**, con fecha de expedición no superior a un (1) mes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

12

193

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0861

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO**, contra **LUIS JORGE MANRIQUE ORTIZ y LUZ NANCY BUITRAGO LEON** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

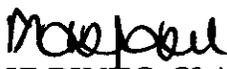
TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y las advertencias de que continúan vigentes los créditos contenidos en los pagarés base de esa ejecución

CUARTO: Sin costas a las partes.

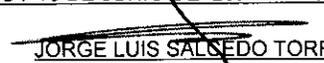
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0893

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **MIGUEL ANGEL GOMEZ BOHORQUEZ y YURY KATHERINE GARZON CALDERON** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Oficiése.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM
Jorge Luis Salcedo Torres
JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

13

225

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0904

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **DAYCY LILIANA PRADA MUÑOZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y las advertencias de que continúan vigentes los créditos contenidos en los pagarés base de esa ejecución

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

04

215

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2021-0944

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, Contra **YOLANDA GOMEZ HUERTAS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y las advertencias de que continúan vigentes los créditos contenidos en los pagarés base de esa ejecución

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

10

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

150

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0052

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **LUZ ANGELA CASTRO FERNANDEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

12 / 170

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0065

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **EMILCE ESTHER RODRIGUEZ BOLAÑOS** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y la advertencia de que continúa vigente el crédito contenido en el pagaré base de esta ejecución.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0076

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **YAZMIN BETSABE PERALTA DOMINGUEZ** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y las advertencias de que continúan vigentes los créditos contenidos en los pagarés base de esa ejecución

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marjorie Pinto Clavijo
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM
Jorge Luis Salsedo Torres
JORGE LUIS SALSEDO TORRES
El Secretario

330

10

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0122

En atención a lo solicitado por la parte demandante (f. 238), y acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **NATHALY YAZMIN HERRERA ROA**, por **PAGO TOTAL** de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandada, con las constancias del artículo 116 del C.G.P.

CUARTO: Sin costas a las partes.

En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

JORGÉ LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

9

π'

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0154

Acreditado como se encuentra el cumplimiento de los requisitos consagrados en el artículo 461 del Código General del Proceso y atendiendo lo solicitado en el escrito que antecede, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Hipotecario de mínima cuantía de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, contra **ELVIA PATRICIA RODRIGUEZ GALINDO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA**, de la obligación objeto de la demanda.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes déjense a disposición del Juzgado y/o autoridad correspondiente. Ofíciense.

TERCERO: Por secretaría verifíquese el desglose de los documentos base de la presente acción a costa de la parte demandante, con las constancias del artículo 116 del C.G.P. y las advertencias de que continúan vigentes los créditos contenidos en los pagarés base de esa ejecución

CUARTO: Sin costas a las partes.

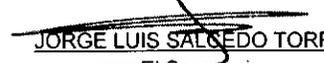
En firme esta providencia y cumplido lo anterior, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

08

1a

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (9) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Singular No. 5-2022-0235

Subsanada en debida forma y reunidos los requisitos del artículo 90 del Código General del Proceso, así como aquellos a que aluden los artículos 82, 422 y s.s. *ibídem*, se libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de mínima cuantía en contra de **RUBIELSA CABRERA MONTENEGRO**, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este proveído, pague a favor de **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA**, las siguientes sumas de dinero:

1º. Contenido en el pagare No. 054002099

1.1. Por la suma de **\$11.835.500** pesos m/cte por concepto de capital acelerado.

1.2. Por los intereses moratorios que se causen sobre el capital enunciado en el numeral anterior, los cuales deberá ser liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, en concordancia con el artículo 884 de Código de Comercio desde el 17 de Junio de 2021 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá en su oportunidad. Notifíquese a la parte demandada conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del C. G. P.

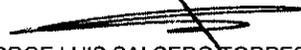
Se reconoce personería a la abogada **PAULA ANDREA BEDOYA CARDONA**, quien actuara como endosataria en procuración de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE (2)

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

235

5

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Ejecutivo Hipotecario No. 5-2022-0278

Atendiendo la solicitud que antecede el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del C.G.P., autoriza el **RETIRO** de la demanda de manera digital junto con sus respectivos anexos, previa las desanotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE RINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
EL Secretario

8

35

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Amparo de Pobreza No. 5-2022-300

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 26 de Mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

7

207.

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (9) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Pertenencia No. 5-2022-0310

Sería del caso decidir sobre la admisión de la presente demanda de pertenencia extraordinaria instaurada por **JOSE FREDY GUTIERREZ ESQUIVEL y FABIOLA JOVEM CAICEDO** contra **ASONAVI y personas indeterminadas**, como quiera que se encuentra al Despacho para ello, no obstante, se observa la falta de competencia de este despacho para ello.

En efecto, debe tenerse en cuenta que en los términos de lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 26 del C. G. P., la cuantía se determina "*en los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por **el avalúo catastral de estos***", (negrilla fuera del texto original).

De conformidad con lo establecido en el inciso 2° del artículo 25 del C.G.P., cuando la competencia se determine por la cuantía, "*Son de **mínima cuantía** cuando versen sobre pretensiones patrimoniales **que no excedan el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 smlmv)***".

En el sub-lite el valor del avalúo catastral aportado respecto del predio objeto de usucapión a la fecha de la presentación de la demanda, supera el límite de los cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Y, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo mencionado en el auto de inadmisión del 26 de mayo de 2022, a este Juzgado solamente le fue atribuída la competencia para conocer asuntos de mínima cuantía.

Por tanto, en los términos de lo dispuesto en los artículos referidos y como el valor del avalúo del inmueble allegado supera el tope máximo para que se pueda asumir su conocimiento, resulta competente para tramitar el presente asunto el señor Juez Civil del Circuito de Soacha - Cundinamarca (Reparto), a quien deberá remitirse para lo de su cargo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de asumir el conocimiento de la presente demanda de Pertenencia por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su inmediata remisión al señor Juez Civil del Circuito de Soacha-Cundinamarca (Reparto) para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

17

21

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Entrega por Conciliación No. 5-2022-326

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio del 26 de Mayo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, este Despacho **RECHAZA** la presente demanda.

Devuélvase los anexos de la demanda sin necesidad de desglose, previa las desanotaciones en los libros radicadores

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

9

28

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Despacho Comisorio No. 5-2022-0007

En atención al informe secretarial que antecede y como quiera que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto del 24 de marzo de 2022, lo que evidencia falta de interés en la efectividad de la comisión, se ordena la **DEVOLUCIÓN** del Despacho Comisorio, al juzgado de origen **JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO DE SOACHA.**

NOTIFÍQUESE

La Juez,

Marpou
MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

5

144

JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE SOACHA- CUNDINAMARCA

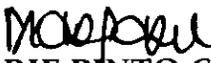
Soacha (Cund.), Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Despacho Comisorio No. 5-2022-0008

En atención al informe secretarial que antecede y para los efectos pertinentes, se **REQUIERE** a la parte interesada en la diligencia de entrega de los bienes, a fin de que dentro del término de **DIEZ (10) DIAS**, de cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de abril de 2022 (f. 142), so pena de ordenar la devolución del Despacho Comisorio al comitente.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM

~~JORGE LUIS SALCEDO TORRES~~
El Secretario

5

17

**JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
DE SOACHA- CUNDINAMARCA**

Soacha (Cund.) Nueve (09) de Junio de dos mil Veintidós (2022)

REF: Despacho Comisorio No. 5-2022-0012

Dando cumplimiento al Acuerdo **PCSJA21-11874** de noviembre 2 de 2020 "*Por el cual se prorrogan unas medidas transitorias adoptadas mediante Acuerdo PCSJA19-11256, en el que se dispuso transformar transitoriamente algunos juzgados civiles municipales*", este Despacho judicial a partir del 2 de mayo de 2019 y hasta el 30 de noviembre de 2022, se transforma transitoriamente en **Juzgado 005 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca.**

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo referido y auxiliar la comisión conferida por el Juzgado Noveno (9º) Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá D.C., el Despacho **AUXILIA** la comisión y dispone:

Señalar la hora de las **7:30 a.m.** del día 1 del mes de julio del año **2022**, para llevar a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE LA CUOTA PARTE** que ostenta la demandada **JOHANA CATHERINE MORENO ZABALETA**, sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **051-126693**, ubicado en la Diagonal 28 # 33-16 Apt 203 Torre 12 Conjunto Residencial Papiro P.H., en el barrio Ciudad Verde de esta municipalidad.

Se designa como secuestre al Auxiliar de Justicia **C Y O ADMINISTRACIÓN JURIDICA S.A.S.**, quien debe ser notificado de la fecha y hora de la diligencia en la dirección o teléfono que aparece en la lista de Auxiliares de la Justicia.

Se designa como honorarios la suma de \$300.000.

Para llevar a cabo lo anterior, se advierte a las partes que a fin de desarrollar la diligencia evitando poner en riesgo la salud de las personas que en ella intervienen, se deberá dar estricto cumplimiento a las normas de bioseguridad referidas en el protocolo de prevención para diligencias fuera de los despacho judiciales¹, se deberán usar y portar en todo momento los elementos de protección personal (*tapabocas, guantes, careta y mono gafas*), así como las demás indicaciones que de este Despacho antes, durante y después de la diligencia judicial.

NOTIFÍQUESE

La Juez,


MARJORIE PINTO CLAVIJO

LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA EN EL ESTADO No.24
HOY 10 DE JUNIO DE 2022 A LAS 7:30 AM


JORGE LUIS SALCEDO TORRES
El Secretario

¹ <https://www.ramajudicial.gov.co/web/medidas-covid19/cuidado-y-prevencion>